



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN N° 011/2026

VISTO:

El reclamo de vecinos de la ciudad de Río Grande.
La Constitución Nacional.
La Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente.
La Constitución Provincial.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Plaza Accesible del Delfín se encuentra ubicada en el Paseo Guardacostas 83 Río Iguaú, en la zona de la playa, muy cerca del muelle la ciudad de Río Grande.

Que la Plaza del Delfín posee un enorme valor comunitario ya que es el primer espacio recreativo de Tierra del Fuego totalmente adaptado para niños y niñas con autismo, Asperger y diversas discapacidades motrices o cognitivas.

Que los reiterados actos de vandalismo, los destrozos y la falta de cuidado en el sector han generado una profunda preocupación en los vecinos, motivando numerosos reclamos.

Que los reclamantes sostienen que no se respeta la integridad de la estructura central de la plaza ni de los juegos adaptados y denuncian una alarmante falta de higiene que constituye un grave riesgo sanitario debido a la acumulación de diversos residuos sólidos urbanos - incluyendo botellas rotas-, lo cual expone a los niños a sufrir accidentes y contraer enfermedades, afectando de manera directa la salud pública de la comunidad.

Que además, manifiestan un uso indebido de las instalaciones, reclamando que durante el horario nocturno se utiliza la "casita de madera" del parque con fines que desnaturalizan por completo el propósito recreativo e infantil de dicho espacio público.

Que la Plaza del Delfín aplica directamente los Principios de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, combinando el Derecho al juego (Art. 42) con la eliminación de barreras urbanísticas (Art. 44) en un entorno costero protegido. De esta manera, el diseño participativo con rampas, baldosas podotáctiles y juegos adaptados para neurodivergencias (TEA) no fue una simple obra pública, sino en cumplimiento de las obligaciones constitucionales de la ciudad;

Que la Constitución Nacional determina en su Art. 41 que: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano"*;

Que la Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente, en su Art. 2, Inciso B, determina que: *"La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: (...) b. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria (...)";*

Que el Art. 25 de la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, establece que: *"Todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y fauna"*;

Que asimismo, en el Art. 54 de la misma normativa titulado "Preservación Ambiental" se establece que: *"El agua, el suelo y el aire, como elementos vitales para el Hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones. Para ello dictará normas que aseguren: 1 - La eficacia de los principios de armonía de los ecosistemas y la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de recursos. 2 - La compatibilidad de la programación física, económica y social de la Provincia, con la preservación y mejoramiento del ambiente. 3 - Una distribución equilibrada de la urbanización en su territorio. 4 - La subsistencia de las especies de flora y fauna autóctonas; el control del comercio e introducción*



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la diversidad específica, los ecosistemas y la producción agropecuaria (...);

Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande, establece como política ambiental en el Art. 61: *"El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes. Las actividades de carácter ambiental que se desarrollan en el Municipio cumplen con los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación. La gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional. Mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes. La política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente (...)"*;

Que la limpieza frecuente de áreas públicas como la Plaza del Delfín reduce el riesgo de enfermedades y mejora ampliamente la calidad de vida de todos los ciudadanos y contribuye a la preservación de nuestro entorno natural y al bienestar de las futuras generaciones;

Que mantener los espacios públicos en buenas condiciones no solo embellece y mejora la apariencia y la estética de la ciudad, sino que además crea un ambiente mucho más agradable, saludable y habitable para los vecinos, generando un impacto positivo en el ambiente;

Que resulta imperante cumplimentar los preceptos normativos provenientes de las legislaciones enunciadas en sus distintos niveles constitucionales, propendiendo al cuidado del medio ambiente y la preservación de la salud pública;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y/o área correspondiente, brinde una respuesta efectiva y pronta al reclamo de los vecinos que utilizan la Plaza del Delfín, realizando el relevamiento del estado de conservación de la misma y la limpieza adecuada de la plaza.

Artículo 2º.- DISPONER que el área del Departamento Ejecutivo Municipal que corresponda, deberá adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos, a fin de que el uso de la Plaza de Accesibilidad del Delfín sea adecuado a la moral y buenas costumbres ciudadanas.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2026.

FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



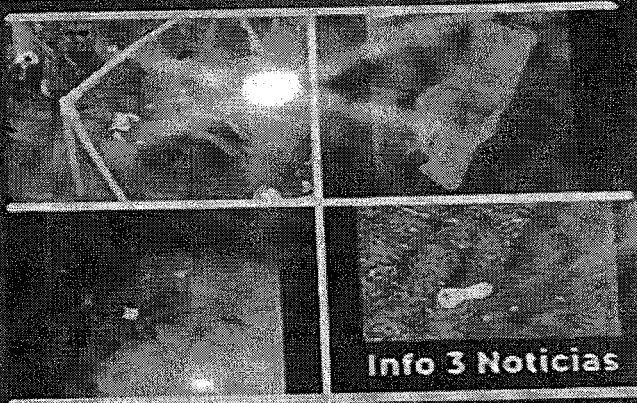
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

Denuncian uso indebido de plaza infantil en Río Grande

Vecinos expresaron su preocupación tras encontrar preservativos y otros signos de uso indebido en una casita de juegos de la Plaza del Delfín, ubicada en Ricardo Rojas y Beauvoir, generando malestar entre las familias que concurren habitualmente al lugar. Además, reclamaron un mayor control y mantenimiento de los espacios públicos para evitar que situaciones de este tipo vuelvan a repetirse y garantizar condiciones seguras para los niños.



DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

